



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2021.

**ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 2, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 25 AL 29 DE ENERO DE 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19), Y EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS 7/2020 Y 18/2020, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO Y 7 DE DICIEMBRE DE 2020.**

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos **27**, fracción **XIX** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1**, fracción **II** de la Ley Orgánica, **65**, **66**, párrafo primero y **67** del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo **7/2020**, determinó en el punto **primero**, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto **segundo** que cuando alguno de los Estados se encontrara en **semáforo rojo**, la o el Magistrado Titular o responsable del Tribunal ubicado en la misma Entidad Federativa, debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto **tercero**, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada **COVID-19**, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían

Una línea horizontal que representa una firma manuscrita, ubicada al final del texto.

labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así también, en el punto **cuarto** estableció que, si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrieran cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página WEB; lo que ratificó por diverso acuerdo **18/2020**, de siete de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es un hecho notorio que el **24 de enero de 2021**, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, mediante conferencia de prensa transmitida en su cuenta oficial de Facebook, informó a la ciudadanía que el mismo Estado se ubica en semáforo epidemiológico color rojo; hipótesis esta que fue considerada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo **7/2020**, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieran los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, y se informara al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario por acuerdo general **3/2021**, relativo al calendario de suspensión de labores para el año 2021, suspendió las labores jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios, entre otras fechas, el 1 de febrero de 2021, en conmemoración al día 5 del mismo mes.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, a fin de salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, determina suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas del **25 al 29 de enero de 2021**, por lo que no correrán plazos y términos procesales durante este periodo; mismas que habrán de reanudarse el día **2 de febrero de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y

términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y a los acuerdos **7/2020** y **18/2020** emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y con base en el semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California; se

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, del **25 al 29 de enero de 2021**, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

**SEGUNDO.-** Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día **2 de febrero de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página WEB.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano licenciado **RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02, quien actúa ante el licenciado **JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

DOY FE.-

RHG\*JMAC

El Secretario de Acuerdos hace constar y da fe que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 8:00 horas del día 25 de enero de 2021.-----DOY FE.-